

III

ENTRE OTROS CAPÍTULO DE UNA CARTA Y AVISOS QUE
EL PROVINCIAL Y DIFINIDORES DE LA PROVINCIA
DE MÉXICO ENVIARON Á S. M. EL AÑO DE 1567, ES
UNO ESTE QUE AQUÍ SE SIGUE:

Lo sexto, por cuanto no se contenta el demonio con tener de su parte armados los pertrechos de todos los estados del siglo contra la pequeña grey de los que celan y procuran con todas sus fuerzas la conservación y salvación desta nueva gente, antes para hacer su hecho, que es derrocar este espiritual edificio, se aprovecha también de particulares personas que están en el estado de la religión, poniéndoles en la cabeza trazas é invenciones fundadas con título de piedad y remedio de los daños que hay, y no son para otra cosa sino para destruirlo y acabarlo todo de raíz. Por tanto, damos aviso y suplicamos á V. M. que á ningún religioso que vaya á España, ó que escriba sobre semejantes negocios, se le dé crédito, si lo que dijere ó escribiere no fuere aprobado con las firmas del Provincial y Difinidores, que den fe de cómo aquel es el sentimiento común de los religiosos sabios y experimentados. Y esto avisamos ahora en especial por cierta traza que un fraile parece que ha dado por escrito para la conservación de los naturales, y para los desagrarar de los daños que reciben, cuyo remedio se encierra en que en todos los pueblos de indios haya algunos vecinos españoles que sean juntamente con ellos alcaldes y regidores; la cual traza es para muy cierta y breví-

sima consumación destes pobres naturales; ni para este efecto de acabarlos de presto se puede dar otra más acertada que esta; porque jamás harán buena cohabitación estas dos naciones, sino que donde quiera que oviere españoles ha de ser carnesería y sepultura de los desventurados indios, como hoy día lo es adquiera que están.

A este artículo respondió S. M. la carta que aquí está inserta originalmente.

EL REY.—Venerables y devotos Padres Provincial y Difinidores de la Orden de Sant Francisco de la Provincia de México. Vi vuestra letra de 3 de Abril de este año de 1568 en que decís que por la diversidad de pareceres y sentimientos de personas particulares, como la spiriencia os lo ha mostrado, suele perturbar mucho el buen gobierno desos reinos, á causa de estar tan lejos nuestra Real Persona, y que nos habeis dado aviso de lo que en este caso conviene, y suplicado no se dé crédito á lo que nos escribieren desa tierra, ni dijeren particulares religiosos de los que á esos reinos pasaren, si no fuere en aquello que llevaren firmado de los que allá tienen cargo de regir la Orden, como son el Provincial y Difinidores, los cuales en lo que escriben dan testimonio de su parecer: y he holgado de lo que me advertís, y también el Lic. Muñoz del nuestro Consejo de las Indias nos ha dicho cerca de lo que ha parecido convenir, y así mandaremos tener memoria de lo que vosotros decís y de lo que tocare á esa Orden para la honrar y hacer la merced que oviere lugar. A vosotros encargo que tengais siempre cuidado de lo que conviniere al bien della, y al buen tratamiento y conversión de los indios naturales desa tierra, y de advertirnos siempre de aquello que viéredes que debemos serlo, que dello seré de vosotros muy servido. Fecha en Madrid á diez é nueve de Otubre de mill y quinientos y sesenta y ocho años.—Yo EL REY.—Por mandado de S. M., FRANCISCO DE ERAZO.

(En las espaldas siete rúbricas, y el sobre:)
† Por el Rey. Al Provincial y Difinidores de la Orden de Sant Francisco de la Nueva España.¹

¹ Esta carta está original en el Códice.

En réplica desta carta de S. M. escribieron el Provincial y Difinidores lo que aquí se sigue:

En esta flota que ahora vuelve á esos reinos de España recibimos una letra de V. M. fecha en 19 de Octubre del año 1568, en respuesta de otra que yo el Provincial con los Difinidores pasados escribí en 3 de Abril del dicho año suplicando á V. M. no se diese crédito á lo que frailes particulares escribiesen de acá, ni á lo que los mismos cuando van á esos reinos dijese, si no fuere lo que llevaren firmado de Provincial y Difinidores, los cuales escribirán con acuerdo lo que más conviniere al servicio de Dios y de V. M., y esto por evitar la confusión que la diversidad de particulares pareceres podría engendrar, y recibimos gran merced y favor en que V. M. haya tenido en servicio este nuestro aviso, y así de nuevo nos confirmamos en que conviene se tenga memoria de él, aunque por no impedir á causa desto la utilidad que algunos buenos avisos de particulares religiosos podrían hacer, cuando se ofreciere ternemos cuenta con advertir á V. M. para que sea servido de los recibir como tales. Al presente no tenemos noticia de otra cosa que en particular se haya escrito á V. M. digna de aprobar, más que una carta de cierto religioso desta Provincia, que se llama Fr. Jerónimo de Mendieta, la cual envió á V. M. habrá cuatro ó cinco años por dos ó tres vías: contiene (según parece) veinticuatro artículos, todos ellos, á nuestro sentimiento, muy acertados y provechosos para el descargo de la real conciencia de V. M., y por tanto la aprobamos con nuestras firmas. Ultra desto, por la misma cédula y por otras que en fin de este año pasado de sesenta y nueve hemos recibido, nos manda V. M., como cristianísimo y muy católico Rey, que siempre le demos aviso y advertamos de aquello que viéremos convenir, y pues en esto se nos encargan nuestras conciencias, lo que sentimos y decimos es que la de V. M. no se descarga, á lo que vemos, en el gobierno destes naturales indios, porque ni se les da á muchos dellos la doctrina que han menester para salvarse, ni la administración de justicia y amparo que conviene para su conservación. En esta ciudad de México nunca faltan

indios de diversas partes que vienen con graves quejas de los clérigos que los tienen á cargo, y claman ante vuestro Visorrey y Real Audiencia, pidiendo que los libren de tan gran vejación como padecen, porque manifiestan y prueban no tener con el clérigo ayuda para sus ánimas, sino un subsidio intolerable para sus haciendas y personas, y no hallan consuelo ni favor para su desventura. Asimismo vienen con muchos agravios que reciben de los mismos corregidores que los habían de amparar, y de otros españoles, y mayor agravio es el que reciben desta Real Audiencia de México, porque gastan en ella lo que no tienen, y al cabo no sacan remedio ni fruto de sus pleitos. Decimos esto así en suma, porque los malos tratamientos que los indios de unos y de otros reciben no se pueden explicar SINO en muy largo proceso. El remedio de todos ellos (pues V. M. lo desea dar) consiste en que los ministros, así de la doctrina y sacramentos, como de la justicia y gobierno, que esta debilísima gente tuvieren, les sean verdaderos padres, tutores y protectores, y trabajen con ellos más por servicio de Dios y de su Rey, y por el celo de sus almas, que por algún interese temporal, y en que se tenga grandísimo rigor de no continuar ni tolerar, ni en lo espiritual ni en lo temporal, á los ministros que para su buena cristiandad y temporal conservación y aumento fueren perjudiciales. Nuestro Señor la S. C. R. persona de V. M. guarde, con aumento de otros muchos reinos y señoríos, para ensalzamiento de su santa fe católica y religión cristiana. De S. Francisco de México, seis de Enero de 1570 años.

(Código franciscano).

IV

CARTA

DEL P. PROVINCIAL FRAY MIGUEL NAVARRO

AL VIRREY

SOBRE HABER DEJADO LA ORDEN CIERTAS CASAS.

Muy Excelente Señor: Yo he consultado á los Padres de la Provincia de lo que V. E. me tiene mandado, cuya resolución ha sido esta: que yo dé cuenta y relación entera á V. E. (como la doy por ese papel que va con esta) de lo que pasa cuanto á este negocio de haber nosotros dejado las casas que dejamos, y las razones que para hacello nos movieron, y la necesidad que al presente tenemos, que es mayor de cada día, por ir los frailes faltando y no venir algunos de España, para que con esto se satisfaga V. E. de cómo la imposibilidad sola, y no otra cosa, nos ha detardado y detarda el cumplir su mandato, y el sentir en cargo de nuestras conciencias, que hacemos mayor servicio á Dios y á S. M., y por el consiguiente á V. E., y mayor provecho al común destes naturales en no volver á tomar por ahora las casas que dejamos, que si las tomásemos. Y más han condescendido conmigo en esto á mi importunación, que si todavía, entendida la relación y satisfacción que damos, no obstante esto fuere V. E. servido que se vuelva á tomar alguna de aquellas casas, solamente por dar á V. M. este contento y hacelle este pequeño servicio, y para que entienda

que lo deseamos hacer en todo, y en más de lo que podemos, se tome la casa de S. Juan Iztaquimaxtitlán, que es la más necesitada y la más importuna, y á los demás se les diga que tengan paciencia hasta que Dios provea de religiosos, que ellos se consolarán con la esperanza, pues por ahora nuestra voluntad no se puede poner por obra; y esto de S. Juan dicen que se haga con tal condición que los indios de aquel pueblo se conformen y acudan todos ellos á la doctrina de los religiosos, así los de S. Juan como los de S. Francisco, que solían estar divisos.

Lo que V. E. por su carta manda, tocante á las sementeras de los naturales, yo avisaré á todos los guardianes que se lo digan, aunque pienso que será de poco provecho, porque el indio comunmente no hace cuenta de las palabras de aquel que ninguna autoridad tiene para hacerlas poner en ejecución. Solía que los frailes los atraían á esto y á todo lo demás que les convenía para su conservación y policía (porque es gente que tiene perpetua necesidad de ayos, y tales que no pretendan su propio interese sino el de ellos); mas ahora están tan predicados que el fraile no tiene que entremeterse en sus negocios, ni que decirles cómo han de vivir, que aun les dicen lo que les conviene para salvar sus ánimas, y algunos se ríen dello.

Acerca de la necesidad que en esto hay, tocante á la doctrina, que es grandísima, y de otras cosas anexas á ella, envió ciertas peticiones al P. Guardián de S. Francisco para que las presente á V. E., á quien humildemente suplico que las reciba con la benignidad y celo que siempre ha mostrado de hacer lo posible en que sea nuestro Señor Dios servido, y la conciencia de S. M. descargada, con protesta que hago, que ni en esto ni en otra cosa se suplicará á V. E. de parte desta Orden otra cosa sino aquello á que el Rey nuestro señor está muy obligado para descargo de su real conciencia. Nuestro Señor la muy excelente persona de V. E. guarde, y estado prospere por muchos años, para más aumento de su santo servicio. De Tlaquiltenango, á catorce de Diciembre de 1568 años.

(Códice franciscano).